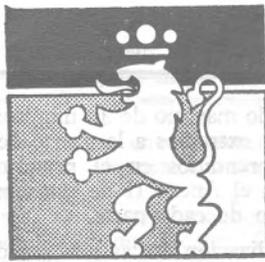


Ru. 704/1



BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO
C/ SANTA DOMIA, 5
24003 LEON

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

4855-0411

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 9 de mayo de 1991

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Núm. 105

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

El BOP de León n. 94 de 25 de abril del presente año, hace públicas las listas provisionales para la provisión de plazas de personal funcionario y laboral que a continuación se expresan:

—Cocinero del Colegio "Santa María Madre de la Iglesia" (COSAMAI) de Astorga.

—Oficial Mecánico Conductor.

—Técnico de Cultura.

—Auxiliar Administrativo de Administración General (turno libre).

—Administrativo de Administración General (turno libre).

—Auxiliar Técnico del SAM.

Habiendo surgido dificultades técnicas en la publicación de dicho BOLETIN que impidieron que el mismo fuese conocido por los interesados en la fecha de edición, la Presidencia de la Diputación resuelve: Ampliar los plazos para presentación de reclamaciones de las referidas plazas hasta el próximo día 15 de mayo de 1991.

León, a 7 de mayo de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 3963

La Diputación Provincial de León en sesión de 21 de febrero de 1991, acordó aprobar los pliegos de condiciones que servirán de base al concurso a convocar para el suministro de equipos informáticos, para la puesta en marcha de la 3.ª fase del plan informático provincial.

Los pliegos de condiciones y demás documentación podrán examinarse en el Negociado de Contratación, para que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones de conformidad al art. 122 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

León, 3 de mayo de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 3964

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión de 11 de abril de 1991, aprobó las Bases Específicas para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de tres plazas de Administrativos de Administración General, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1989, con sujeción a las siguientes:

BASES

ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL

Primero.—Número de plazas vacantes: Tres. Grupo C (artículo 25, Ley 30/1984). Oferta Pública Empleo 1989.

El sistema de selección para el ingreso en la subescala administrativa, se hará por oposición libre. Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes deberán adjuntar el tiempo de presentar la instancia, la documentación a la que se refiere la Base 4.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 10, de 13 de enero de 1990.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del apartado b) del número 2 del artículo 169 del texto refundido de las disposiciones legales de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se reserva para promoción interna dos de los puestos de trabajo para Auxiliares de Administración General de la Diputación Provincial que posean la titulación indicada y cuenten con dos años de servicios en la subescala de procedencia, y superen las pruebas selectivas correspondientes. En consecuencia, una de las plazas convocadas será cubierta por el sistema general de acceso libre y dos, quedan reservadas al sistema de promoción interna. En relación con estas últimas, se previene:

a) En el supuesto de que no sean cubiertas las reservadas a promoción

interna, se acumulará a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna, finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

b) El aspirante que ingrese por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del R. D. 2.617/1985, de 9 de diciembre (B. O. E. de 16 de enero de 1986, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir a vacante correspondiente.

c) Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

Segundo.—Los ejercicios de esta oposición serán los siguientes:

A) Ejercicios obligatorios.

1.—Para los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna:

Primer ejercicio

Consistirá en una única parte:

Desarrollar por escrito durante el periodo máximo de dos horas un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias del programa del segundo ejercicio, aun cuando no se atenga a epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición.

Se valorará especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

La lectura de dicho ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Este ejercicio será calificado de cero a cinco puntos siendo necesario alcanzar la media de cinco puntos para superar este ejercicio.

2.—Para los aspirantes que accedan por el sistema general de acceso libre.

Primer ejercicio

Consistirá en la realización de las dos partes siguientes:

a) Copiar a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 180 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección y presentación que ofrezca el escrito.

Este ejercicio será calificado de cero a cinco puntos, siendo necesario alcanzar la media de 2,5 puntos para superar esta parte.

b) Desarrollar por escrito durante el periodo máximo de dos horas un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias del programa del segundo ejercicio, aún cuando no se atenga a epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición.

Se valorará especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

La lectura de dicho ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Este ejercicio será calificado de cero a cinco puntos siendo necesario alcanzar la media de 2,5 puntos para superar esta parte.

La calificación de este ejercicio se obtendrá sumando la obtenida en cada una de las partes, siendo necesario haber superado cada una de ellas para pasar al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio

1.—Para los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna:

Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de 30 minutos, tres temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa incluido en el Anexo I de esta convocatoria, uno de cada parte.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos siendo necesario alcanzar la media de cinco puntos para superar este ejercicio.

2.—Para los aspirantes que accedan por el sistema general de acceso libre:

Consistirá en exponer oralmente, en

un periodo máximo de 40 minutos, cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa incluido en el Anexo II de esta convocatoria, uno de cada parte.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar la media de cinco puntos para superar este ejercicio.

Tercer ejercicio.—Que será el mismo para los aspirantes en ambos sistemas de selección.

Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativas a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios de esta subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa aplicable.

Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos siendo necesario alcanzar la media de cinco puntos para superar este ejercicio.

B) Ejercicio voluntario.—Que será el mismo para los aspirantes en ambos sistemas de selección.

Podrán desarrollarlo únicamente los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios con derecho a plaza y tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente, o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten y serán:

a) Traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma inglés o francés, o a ambos idiomas.

b) Realización de pruebas elementales sobre informática que proponga el Tribunal.

Se calificará de 0 a 3 puntos.

Tercero.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de los ejercicios se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el INAP.

—El Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad, o, en su defecto, un Técnico experto designado por el Presidente de la Diputación.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—Un Funcionario de carrera designado por la Corporación.

—Un Diputado o miembro designado por el equipo de Gobierno.

—Un Diputado o miembro designado por la Oposición.

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Cuarto.—Derechos de examen.

El importe de los citados derechos será de 1.500 pesetas.

Quinto.—Temario.

ANEXO I

PARTE PRIMERA

Derecho Administrativo

Tema 1.—Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Días y horas hábiles; cómputo de plazos, recepción y registro de documentos.

Tema 2.—Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 3.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 4.—Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 5.—Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 6.—Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 7.—La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 8.—Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 9.—El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 10.—La responsabilidad de la Administración Pública.

PARTE SEGUNDA

Principios de Derecho Financiero

Tema 1.—Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 2.—El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 3.—Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 4.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 5.—El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

Tema 6.—La Ley General Presupuestaria.

PARTE TERCERA

Administración Local

Tema 1.—Régimen Local español: Principios constitucionales.

Tema 2.—La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización municipal. Competencias.

Tema 5.—Régimen general de las elecciones locales.

Tema 6.—Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 7.—Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 9.—La función pública local y su organización.

Tema 10.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 11.—Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 12.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 13.—Formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa de la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 14.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 15.—Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 16.—Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida.

Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 17.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 18.—Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 19.—Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20.—Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 21.—Intervención de la edificación y uso del suelo.

Tema 22.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 23.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 24.—Los Presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

ANEXO II

PARTE PRIMERA

Derecho Político y Constitucional

Tema 1.—El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2.—La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 4.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5.—La Corona. El Poder legislativo.

Tema 6.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7.—El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española.

Tema 8.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de autonomía. Su significado.

PARTE SEGUNDA

Derecho Administrativo

Tema 1.—La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 2.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 3.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Sus clases.

Tema 4.—El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 5.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 6.—El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 7.—Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recerción y registro de documentos.

Tema 8.—Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 9.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 10.—Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económicas administrativas.

Tema 11.—Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 12.—Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 13.—La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 14.—Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 15.—El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 16.—La responsabilidad de la Administración pública.

PARTE TERCERA

Principios de Derecho Financiero

Tema 1.—Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 2.—El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 3.—Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 4.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 5.—El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

Tema 6.—La Ley General Presupuestaria.

PARTE CUARTA

Administración Local

Tema 1.—Régimen Local español: Principios constitucionales.

Tema 2.—La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización municipal. Competencias.

Tema 5.—Régimen general de las elecciones locales.

Tema 6.—Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

Tema 7.—Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 9.—La función pública local y su organización.

Tema 10.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 11.—Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 12.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 13.—Formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa de la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 14.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 15.—Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 16.—Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 17.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 18.—Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 19.—Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20.—Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 21.—Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 22.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 23.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 24.—Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Sexto.—Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo siguiente:

—Bases generales publicadas en el BOP n.º 181 de 8 de agosto de 1990.

—Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

—Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

—Ley 30/84 de 2 de agosto.

—R.D. 2.223/84 de 19 de diciem-

bre, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.

—R.D. 712/82 de 2 de abril.

Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia podrá interponerse recurso de reposición frente al órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, como previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere en el de un año a contar desde la fecha de interposición de recurso de reposición.

También podrá interponerse cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León, a 25 de abril de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 3799

**

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión de 11 de abril de 1991, aprobó las Bases Específicas que habrán de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema selectivo de concurso oposición, de una plaza de funcionario, Ingeniero Industrial, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, con sujeción a las siguientes:

BASES

PRIMERO.—Número de plazas vacantes: Una. Grupo A (art. 25 de la Ley 30/84), Nivel 22, Escala de Administración Especial. Denominación de la plaza: Ingeniero Industrial. Oferta Pública de Empleo 1990.

El sistema de selección para el ingreso en la Subescala Técnica se hará por Concurso-Oposición.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Ingeniero Industrial o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes deberán adjuntar al tiempo de presentación de la instancia, la documentación a la que se refiere la base 4.ª de las Generales publicadas en el B.O.P. n.º 181 de 8 de agosto de 1990, así como la correspondiente a la fase de concurso.

SEGUNDO.—Sistema de selección.

A) Fase de oposición.

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general deter-

minado por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y relacionado con el Programa, aun cuando no se atenga a epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal de los opositores y su capacidad de síntesis.

La lectura de dicho ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos siendo necesario alcanzar la media de cinco puntos para superar este ejercicio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en exponer oralmente en un periodo máximo de cuarenta minutos cuatro temas extraídos a suerte de la siguiente manera: un tema de la parte primera del programa, dos temas de la parte segunda del programa y un tema de la parte tercera. Previamente a la exposición, el opositor podrá disponer de cinco minutos para reflexionar y organizar el desarrollo de los temas.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos 15 minutos de la exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de 15 minutos.

Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos siendo necesario alcanzar la media de cinco puntos para superar este segundo ejercicio.

Tercer ejercicio:

Se desarrollará, por escrito, durante un periodo máximo de 3 horas, y consistirá en la redacción de un informe sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre tareas propias de la función correspondiente a esta plaza.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática, planteamiento y la formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la problemática propia de la espe-

cialidad en relación con el tema desarrollado.

La lectura de dicho ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación de cinco puntos para superar este tercer ejercicio.

B) Fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme a los méritos aportados y documentalmente justificados, mediante originales o fotocopias compulsadas, según el siguiente baremo:

1.º—a) Servicios prestados en la Administración Pública, en puestos de igual o similar naturaleza al que aspira, a razón de 1,5 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos, prorrateables por meses.

b) Servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similar naturaleza, a razón de 0,5 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto, prorrateables por meses.

2.º—Estar en posesión de Diplomas o Títulos relacionados con la especialidad de la profesión, convocados e impartidos por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, con duración de 400 ó más horas lectivas, a razón de 1 punto por cada título, hasta un máximo de 2 puntos.

3.º—Asistencia a Cursos o Congresos relacionados con las materias enunciadas en el punto anterior y no computados en él, a razón de 0,25 puntos por cada Curso o Congreso, hasta un máximo de 1 punto.

4.º—Trabajos o estudios específicos, incluidos proyectos realizados sobre las mismas materias para Organismos Públicos, a razón de 0,20 puntos cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

5.º—Tesinas o trabajos publicados en revistas profesionales o técnicas, sobre las mismas materias, 0,10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

Para superar esta fase es preciso obtener una puntuación mínima de 3 puntos.

TERCERO.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de los ejercicios se constituirá de la siguiente forma:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el INAP.

—El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o, en su defecto, un Técnico experto de-

signado por el Presidente de la Diputación.

—Un representante del Colegio Oficial de la Comunidad, o, de no existir éste un representante de la Comunidad Autónoma.

—Un Funcionario de carrera designado por la Corporación.

—Un Diputado o miembro designado por el Equipo de Gobierno.

—Un Diputado o miembro designado por la Oposición.

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

CUARTO.—Derechos de examen.

El importe por los citados derechos será de 2.000 ptas.

QUINTO.—Temario.

Parte primera

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el Ordenamiento Español. La Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9.—La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 10.—El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 11.—La Organización Municipal. Competencias.

Tema 12.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones y Entidades Locales Menores.

Tema 13.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14.—Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía Municipal.

Tema 15.—La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales.

Tema 16.—Los Bienes de las Entidades Locales.

Tema 17.—Los Contratos Administrativos en la esfera local.

Tema 18.—Procedimiento Administrativo Local. Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 19.—Haciendas Locales. Cla-

sificación de los ingresos. Régimen del Gasto Público Local.

Tema 20.—Los Presupuestos Locales.

Parte segunda

Tema 1.—Actuación Municipal desde el punto de vista de la Ingeniería Industrial, dentro de las competencias que marca el Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 2.—La mejora de métodos de trabajo. La productividad del trabajo. La automatización de oficinas, referida principalmente a la Administración Local. Mecanización de trabajos administrativos.

Tema 3.—Organización y desarrollo de almacenes municipales.

Tema 4.—Organización, montaje, desarrollo y dirección de Gabinetes y laboratorios de análisis y control de las materias contempladas en este cuestionario.

Tema 5.—Establecimiento y desarrollo del sistema de protección y defensa del patrimonio municipal. Edificios públicos. Patrimonio artístico.

Tema 6.—Seguridad e higiene en el trabajo en las labores municipales. Protección de obras.

Tema 7.—Defensa civil de la población. Actuación y legislación en protección civil.

Tema 8.—Las energías convencionales. El ahorro de energía. Nuevas fuentes de energía. Las acciones de la política energética a largo plazo.

Tema 9.—El sonido: Propagación, reflexión y absorción.

Tema 10.—Medida del sonido: Unidades, calibración de aparatos. Análisis de espectros. Intensometría acústica: Unidades.

Tema 11.—Resolución numérica de problemas del ruido y vibraciones: Modelos electromecánicos. Sistemas muelle-masa.

Tema 12.—Aislamiento de sonido: Sistemas de aislamiento al ruido aéreo. Sistema de aislamiento en canales o conductos tubulares. Transmisión del sonido por caminos secundarios.

Tema 13.—Aislamiento frente a las vibraciones.

Tema 14.—La amortiguación del sonido. Estructuras absorbentes. La amortiguación en sistemas tubulares: Absorción y relajación de la presión sonora. Las capas sandwich. La amortiguación por resonancia.

Tema 15.—La protección contra la emisión de ruidos por el transporte público y privado. Normas técnicas de aplicación.

Tema 16.—La protección contra la emisión de ruidos por parte de las instalaciones industriales. Normas técnicas de aplicación.

Tema 17.—La contaminación atmosférica. Concepto. Emisiones e intrusiones.

Tema 18.—La protección ambiental contra las emisiones a la atmósfera por

vehículos automóviles. Normas técnicas de emisión y homologación para motores de gasolina y motores diesel.

Tema 19.—Instalaciones de climatización y ventilación: Cálculo de eficacias, tipos de combustible.

Parte tercera

Tema 1.—Carta Europea sobre el medio ambiente y salud de diciembre de 1989. Principios inspiradores de la misma.

Tema 2.—Organización administrativa estatal, autonómica y local en materia de medio ambiente. Distribución de competencias en las distintas esferas.

Tema 3.—Intervención municipal en la concesión de licencias al amparo del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 1961.

Tema 4.—Competencias municipales en materia de previsión, prevención y control de la contaminación atmosférica. Ley 38/1972, de 22 de diciembre y Decretos que la desarrollan.

Tema 5.—Competencias municipales en la protección del medio ambiente contra emisiones de ruidos y vibraciones al amparo de la NBE-C-82 y el Reglamento municipal de 1984.

Tema 6.—Recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos. Ley 42/1975 de 19 de noviembre. Disposiciones generales. Eliminación de residuos. Aprovechamiento de recursos. Sanciones.

Tema 7.—Ley de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Interrelaciones entre la vigente Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y el primer texto legal citado. Competencias municipales en cuanto a la gestión, control y regulación de dichos residuos.

Tema 8.—Evolución del impacto ambiental. Su regulación jurídica. Real Decreto Legislativo 1.302/86, de 28 de junio y reglamento para su ejecución aprobado por Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre.

Tema 9.—Alumbrado público. El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto 2.413/1973 de 20 de septiembre y sus instrucciones complementarias (O. M. de 13-10-73), especialmente referidas al Alumbrado Público.

Tema 10.—Disposiciones sobre ahorro y limitaciones del consumo de energía eléctrica. Contribuciones especiales por instalación de redes de distribución de energía y establecimiento, sustitución o mejora del alumbrado, en el Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre.

Tema 11.—Industrias de interés preferente. Ley de 2 de diciembre de 1963 y Decreto de 8 de septiembre de 1964. Ambito de aplicación. Procedimiento para la determinación de empresas incluidas en un sector o zona y beneficios.

Tema 12.—Localización industrial. Planificación del suelo. Planes generales y parciales. Actuación administrati-

va: Autorizaciones y licencias. Las Comisiones de Urbanismo.

Tema 13.—La energía eléctrica. Legislación básica. Competencias del Ministerio de Industria y Energía.

Tema 14.—El servicio público de suministro de energía eléctrica, su ordenación y regulación.

Tema 15.—La industria del gas. El servicio público de suministro de gas. Su ordenación y regulación. Régimen de autorización y concesiones. Los gases licuados del petróleo.

Tema 16.—La expropiación forzosa y servidumbre de paso de energía eléctrica. La Ley de 18 de marzo de 1966. Los Decretos de 20 de octubre de 1966.

Tema 17.—Centrales generadoras de energía eléctrica (O. M. de 23 de febrero de 1949 y O. M. de 11 de marzo de 1971). Estaciones, transformación y maniobra de energía eléctrica (O. M. de 23 de febrero de 1949 y O. M. de 11 de marzo de 1971).

Tema 18.—Líneas eléctricas de alta tensión (Decreto de 20 de septiembre de 1973, modificado por el Real Decreto de 2 de febrero de 1979) e instrucciones complementarias (Ordenes Ministeriales de 31 de octubre de 1973, 6 de abril de 1974 y 19 de diciembre de 1977).

Tema 19.—Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles (Decreto de 26 de octubre de 1973). Reglamento de redes y acometida de combustibles y sus instrucciones anexas (O. M. de 18 de noviembre de 1974).

Tema 20.—Ley de 26 de abril de 1964, sobre energía nuclear. Reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas (Decreto de 21 de julio de 1972).

Tema 21.—Protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas continentales. Especial referencia a las autorizaciones de vertidos urbanos e industriales.

SEXTO.—Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo siguiente:

—Bases generales publicadas en el BOP n.º 181 de 8 de agosto de 1990.

—Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

—Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

—Ley 30/84 de 2 de agosto.

—R. D. 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.

—R. D. 712/82 de 2 de abril.

NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia podrá interponerse

recurso de reposición frente al órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, como previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere en el de un año a contar desde la fecha de interposición de recurso de reposición.

También podrá interponerse cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León, a 26 de abril de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 3797

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 28 de febrero de 1991.

Matrícula del vehículo: LE-8773-N.

Titular del vehículo: Transportes Getino, S. A.

Domicilio: General Mola, 13.

Población y provincia: 24400 Ponferrada (León).

Denunciante: Inspección de Transportes.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente núm. LE-21.283-I-91.

Referencias de la denuncia: Día 29, mes 01, año 1991. Comprobado en Oficina de Inspección.

Hecho sancionado: No anotar en los discos diagrama del conductor del vehículo durante los días comprendidos entre el 1 y 31 de diciembre de 1990 (ambas fechas incluidas) los datos esenciales y obligatorios, tales como el apellido del conductor, el lugar final del servicio diario, así como los kilómetros finales al terminar la jornada y la suma total de los kilómetros recorridos en el día.

Precepto infringido: Rto. CEE 3821/1985 Art. 199-m) Reglamento de la Ley 16/1987.—Precepto sancionador: Art. 201.1 del mismo.—Sanción impuesta: 46.000 ptas.

Visto su escrito de descargos y...

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y 32 del Reglamento

de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1983 de 21 de julio.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

2944 Núm. 2680—7.200 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

CASTROCALBÓN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 19 de abril de 1991, el presupuesto relativo a las obras necesarias para reparación de los daños producidos en servicios e instalaciones municipales con motivo de las inundaciones del mes de diciembre de 1989, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier García Anguera, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, junto con el acuerdo, expediente y demás documentos, por espacio de quince días a fin de que

pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

El importe desglosado por cada obra es como sigue:

	Pesetas
—Reparación de calles ...	482.000
—Desagüe plaza de la cruz	324.000
—Redes abastecimiento agua y alcantarillado ...	416.890
Total	1.222.890

Castrocalbón, 22 de abril de 1991. El Alcalde (ilegible).

3662 Núm. 2681—522 ptas.

VEGACERVERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de diciembre de 1990, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/90, al presupuesto municipal ordinario, por lo que se expone al público por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, elevándose a definitivo, caso de no presentarse ninguna.

Resumen:

Bajas: 1.415.000 ptas. con cargo al superávit del ejercicio 1989.

Altas:

100.1	15.000 ptas.
220.1	50.000 ptas.
226.1	350.000 ptas.
227.1	200.000 ptas.
230.00.1	50.000 ptas.
230.01.1	50.000 ptas.
60.4	700.000 ptas.

Total 1.415.000 ptas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Vegacervera, 20 de abril de 1991. El Alcalde, Guillermo González Fernández.

3636 Núm. 2682—558 ptas.

CIMANES DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1991, la renovación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de marzo de 1991, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente al que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar ante el señor Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, tal como está estipulado en el artículo 74.4 del Regla-

mento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Cimanes de la Vega, a 25 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1991, el presupuesto general y único para el ejercicio de 1991, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, en unión de la documentación correspondiente por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones por escrito que deberán presentarse ante el Pleno, el cual la resolverá en el plazo de 30 días, tal como se establece en el art. 446 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y en el artículo 150, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del plazo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente, sin tener que tomar nuevo acuerdo.

Cimanes de la Vega, a 25 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

3645 Núm. 2683—918 ptas.

POBLADURA DE PELAYO GARCIA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15-4-1991 el presupuesto general para 1991, éste se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de poder ser examinado y formular reclamaciones.

De no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobado.

Pobladura de Pelayo García, 16 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

3380 Núm. 2684—270 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Rendida la cuenta general y de administración del patrimonio del ejercicio de 1990, de conformidad con el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se exponen al público con todos sus antecedentes, cuentas complementarias, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cubillos del Sil a 26 de abril de 1991.—El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

3787 Núm. 2685—288 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Ha sido aprobado definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 1991, al no haber sido presentada reclamación alguna contra su aprobación inicial durante el periodo de información pública de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P. de 22 de marzo de 1991, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones de personal ...	55.755.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ...	58.370.000
Cap. 3.—Intereses ...	28.000.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ...	3.500.000
Cap. 6.—Inversiones reales ...	317.610.253
Cap. 7.—Transferencias de capital ...	9.400.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	500.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	4.500.000
Total ...	477.635.253

INGRESOS

Cap. 1.—Impuestos directos ...	78.100.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos ...	12.000.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ...	186.125.421
Cap. 4.—Transferencias corrientes ...	41.625.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ...	2.280.000
Cap. 7.—Transferencias de capital ...	56.004.832
Cap. 8.—Variación de activos financieros	500.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	101.000.000
Total ...	477.635.253

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150.1 Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villaquilambre a 12 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

3261 Núm. 2686—954 ptas.

VALLECILLO

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal para 1991, por un importe de tres millones trescientas dieciocho mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, se publica seguidamente resumido por capítulos:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos ...	520.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos ...	460.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ...	350.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ...	1.850.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ...	138.000
Total ...	3.318.000

GASTOS

Cap. 1.—Gastos de personal ...	1.150.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y de servicios ...	1.400.000
Cap. 3.—Gastos financieros ...	50.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ...	230.000
Cap. 6.—Inversiones reales ...	192.224
Cap. 7.—Transferencias de capital ...	345.776
Cap. 8.—Variación de activos financieros	345.776
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	345.776
Total ...	3.318.000

Asimismo quedó aprobada la siguiente plantilla de personal:

A) Funcionarios. Grupo B. Denominación: Secretaría-Intervención. Plazas: Una, agrupada a Joarilla de las Matas. Situación: en propiedad.

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R.D.L. 781/1986, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Vallecillo, 4 de abril de 1991.—La Alcaldesa, Edilberta Hidalgo.

Formuladas y rendidas la cuenta general del presupuesto, así como la de valores independientes y auxiliares, correspondientes ambas al ejercicio de 1990, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vallecillo a 5 de abril de 1991.—La Alcaldesa, Edilberta Hidalgo Castellanos.

3078

Núm. 2687—972 ptas.

MAGAZ DE CEPEDA

Redactadas las cuentas generales del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes, todas ellas referidas al ejercicio de 1990, se encuentran de manifiesto al público por plazo de quince días y ocho más, al objeto de su examen y reclamaciones.

Magaz de Cepeda a 11 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

El presupuesto general de ingresos y gastos para 1991 ha sido definitivamente aprobado por un importe de 13.929.932 ptas., con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos ...	3.711.501
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ...	1.943.908
Cap. 4.—Transferencias corrientes ...	5.924.528
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ...	250.000
Cap. 7.—Transferencias de capital ...	2.100.000
Total ...	13.929.932

GASTOS

Cap. 1.—Gastos de personal ...	2.006.580
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ...	2.432.957
Cap. 3.—Gastos financieros ...	50.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ...	1.743.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	3.611.618
Cap. 7.—Transferencias de capital ...	3.740.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	345.777
Total ...	13.929.932

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Magaz de Cepeda a 11 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

3250

Núm. 2688—1.026 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno se ha acordado la aprobación del Reglamento para la explotación de la Estación de Autobuses de Mansilla de las Mulas.

Este documento queda expuesto al público por término de treinta días contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que pueda ser examinado y se puedan presentar contra él cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas a 24 de abril de 1991.—El Alcalde-Presidente, Octavio Barredo Llorente.

3690 Núm. 2689—396 ptas.

**

CONVOCATORIA DE SUBASTA PARA ADJUDICACION DE LA ESTACION DE AUTOBUSES DE MANSILLA DE LAS MULAS (LEON)

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 1991, se ha acordado convocar subasta pública para adjudicar la explotación de la Estación de Autobuses de Mansilla, según el pliego de condiciones que al efecto aprueba y que se insertará.

El pliego de condiciones se expone al público por término de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de este anuncio.

Simultáneamente se convoca la subasta pública, que podrá ser suspendida si se presentan reclamaciones al pliego de condiciones y así se hace necesario para su resolución, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto de la subasta.

Es objeto de la subasta adjudicar la explotación de la Estación de Autobuses con su completa instalación, situada en c/ Las Aluches, de Mansilla de las Mulas, la cual ha sido construida por la Junta de Castilla y León.

Segunda.—Periodo de adjudicación.

La Estación se adjudica para su explotación por periodo de diez años, prorrogándose por periodos de cinco años si ambas partes no denuncian la concesión al menos con seis meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de la misma.

Tercera.—Derechos del adjudicatario.

El adjudicatario tiene como derecho fundamental la explotación de la Estación y en especial del Bar de la misma, así como la venta de pe-

riódicos y cuantos otros productos puedan ponerse a la venta sin detrimento de la instalación.

Cuarta.—Obligaciones del adjudicatario.

Son obligaciones del adjudicatario la atención de la instalación durante el tiempo por el que le sea otorgada, debiendo ponerla en funcionamiento en el plazo de tres meses desde que se le comunique la adjudicación definitiva, en concreto:

1.º—Poner el material necesario para el funcionamiento del mismo. En lo que se refiere a la inversión de mobiliario y elementos propios de Bar, permanecerán durante el periodo de diez años con propiedad del adjudicatario, pasando al término de este plazo a propiedad del Ayuntamiento, sin que por ello se haya de indemnizar al adjudicatario que los haya instalado.

2.º—Instalar un teléfono para atención del servicio propio de la Estación y para uso de los viajeros. El teléfono figurará, a ser posible, con el nombre de Estación de Autobuses de Mansilla de las Mulas.

3.º—Limpieza del mismo y de los aseos, diariamente, de manera que estén en todo momento, en condiciones de uso e higiene, y podrán ser utilizados por cualquier persona.

4.º—Tanto el Bar, como los servicios complementarios de la Estación permanecerán abiertos todos los días en que haya servicio de autocares, al menos desde las 8 hasta las 21 horas.

5.º—No obstante podrá estar abierto fuera de este horario, cumpliendo las normas gubernativas sobre la materia y cierre de establecimientos.

6.º—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de agua, luz y teléfono que origina la prestación del servicio propio de Estación de autobuses.

7.º—El adjudicatario del Bar abonará al Ayuntamiento, las cantidades que resulten de la subasta.

Quinta.—Tipo base de licitación.

Diez mil pesetas mensuales, al alza. El importe ofrecido en proposición se referirá a la cantidad de pago mensual. Esta cantidad será revisada anualmente con arreglo a la variación que se acredite con certificación del INE, del Índice de Precios al Consumo.

Sexta.—Impuestos.

A la cantidad establecida como canon mensual se le incrementará el importe que corresponda en aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Séptima.—Proposiciones.

Pueden presentar proposición las personas naturales o jurídicas que con plena capacidad de obrar, no

estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación.

Se presentarán en sobre cerrado según modelo adjunto, en la Secretaría del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL.

Las proposiciones deben acompañarse de fotocopia del DNI del firmante de la presentación, fotocopia del NIF, poder de representación bastantado en su caso, y justificante de constitución de fianza provisional.

Octava.—Fianzas.

Para tomar parte en la subasta se ha de constituir en la Caja de la Corporación una fianza provisional de cinco mil pesetas.

Quien resulte adjudicatario de la subasta ha de constituir fianza definitiva equivalente al seis por ciento del precio de adjudicación anual y será revisada anualmente según el resultado de aplicación de lo dispuesto en la cláusula quinta.

Novena.—Apertura de plicas.

El acto de apertura de plicas se realizará por la mesa de licitación, a las doce horas del segundo día hábil inmediato siguiente al de término de presentación de proposiciones y tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Décima.—Adjudicación.

La adjudicación provisional la acordará la mesa de licitación, a favor de la proposición más ventajosa. La adjudicación definitiva se producirá por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de apertura de plicas.

Decimoprimer.—Formalización de la adjudicación.

La adjudicación, según lo dispuesto en este pliego, se formalizará en el oportuno contrato, autorizado por el Secretario del Ayuntamiento y en el que se recogerá como anexo, copia del presente pliego.

Decimosegunda.—Cumplimiento por el adjudicatario.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de lo contratado. Cualquier deficiencia o falta que se observe en la prestación del servicio le será notificada por escrito.

El incumplimiento del contrato origina el derecho del Ayuntamiento a declarar su rescisión con el consiguiente rescate del servicio sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización de ninguna indemnización y suponiendo automática pérdida de la fianza constituida.

Decimotercera. — Legislación aplicable.

En lo no previsto en este pliego, regirá la Ley y Reglamento de Contratos del Estado, así como la Ley y Reglamento de Transportes Terrestres en cuanto le sea de aplicación el Reglamento aprobado para el funcionamiento de la Estación de Autobuses y el convenio de cesión de dicha Estación; una copia de estos dos últimos se unirán al contrato que se extienda según cláusula decimoprimeras.

MODELO DE PROPOSICION

D. con DNI y CIF, vecino de y con domicilio en calle núm. en nombre propio (o en representación de con DNI y CIF con domicilio en de la localidad de según acreditado con poder debidamente bastantado), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. de fecha, por el que se convoca subasta para la explotación de la Estación de Autobuses de Mansilla de las Mulas y del pliego de condiciones por la que se rige la subasta y contratación, cuyo contenido conoce y acepta, presenta proposición por importe de pesetas mensuales si le es adjudicada la explotación que se subasta.

Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Mansilla de las Mulas a 24 de abril de 1991.—El Alcalde, Octavio Barredo Llorente.

3691 Núm. 2690—16.704 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA DE VALLADOLID

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Rollo 558/90

Audiencia de Valladolid. — Sección Primera. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Rubén de Marino.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don Juan José Navarro.—Don Germán Cabeza.

En la ciudad de Valladolid, a veintuno de marzo de mil novecientos noventa y uno.

La Sección Primera de la Ilustrísima

Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y, seguido entre partes, de una y como demandante-apelante, "Movilla, S. A.", Compañía Mercantil Anónima, con domicilio social en Bergara, que ha estado representada por el Procurador don José María Ballesteros González y defendida por la Letrada doña Pilar Pérez Pérez, y de otra, como demandado-apelado, don Jaime Sáenz de Miera Ramos, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de León, que ha estado representado por el Procurador don Felipe Alonso Delgado y defendido por sí mismo, y también como demandado-apelado don Ildefonso González Medina, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales y vecino de Valladolid de Don Juan, que no ha comparecido en el presente recurso, ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las sucesivas actuaciones en los estrados de este Tribunal, sobre rendición de cuentas y otros extremos. El demandado-apelado comparecido se ha adherido a la apelación.

PARTE DISPOSITIVA

Fallamos: Revocando en parte la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, el 9 de noviembre de 1989, y estimando en parte la demanda formulada por "Movilla, S. A.", debemos declarar y declaramos la obligación de los demandados don Jaime Sáenz de Miera Ramos y don Ildefonso González Medina de rendir cuentas de las provisiones hechas por la actora, cuya obligación aparece cumplida por los demandados. Y absolvemos de las demás pretensiones de la demandada a los citados demandados; y desestimando la reconvencción formulada por el señor Sáenz de Miera, absolvemos de sus pretensiones a la entidad actora, sin hacer especial imposición de las costas de ambas instancias. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Rubén de Marino.—Juan José Navarro.—Germán Cabeza.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública esta Audiencia de Valladolid en el mismo día de su fecha, de lo que certifico como Secretario de Sala.— Valladolid, a veintuno de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Fernando Martín Ambiola.—Rubricado.—Concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero.

Para que conste, en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal al demandado-apelado que no ha

comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.—Fernando Martín Ambiola.

3272 Núm. 2691—6.984 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de desahucio número 147/90, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"En la ciudad de León, a uno de septiembre de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilustrísimo señor Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 147/90, promovido por don Miguel Angel Aller Lorenzana, mayor de edad, vecino de León, calle Arquitecto Torbado, número 33-5.º y don Manuel Cruz Aller Lorenzana, mayor de edad y vecino de León, calle Maestro Nicolás, número 22-6.º representado por la Procuradora señora de la Fuente González contra doña Susana Coque González "Discoteca Aston".

"Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de la renta de contrato de arrendamiento del local de negocio sito en la calle Maestro Nicolás, número 42 y 44 de esta ciudad de León y en su consecuencia, el desahucio del mismo solicitado por sus propietarios Miguel Angel y Manuel Cruz Aller Lorenzana condenando a la arrendataria Susana Coque González a estar y pasar por dichos pronunciamientos y a que en el término de dos meses lo desaloje y deje a disposición de los actores, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, imponiendo a la demandada el pago de las costas.

Para poder disfrutar del plazo de dos meses deberá la arrendataria abonar las rentas pendientes y si no lo verifica, el plazo del desalojo será de 15 días.

No podrá la arrendataria gozar del beneficio del artículo 147 regla 2.ª de la L. A. U.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de tres

días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León."

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada la que se halla en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, en León a treinta de abril de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria Judicial, María Antonia Caballero Treviño.

3793 Núm. 2692—5.112 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 660/89, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador D. Fernando Fernández Cieza en nombre y representación de "Hermanos Blanco, Sociedad Cooperativa Limitada" contra D. José Ramón Álvarez Alonso, sobre reclamación de 244.016 de principal y 80.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia n.º 70.—En León, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por la ilustrísima Sra. D. María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza en nombre y representación de "Hermanos Blanco, Sociedad Cooperativa Limitada" dirigido por Letrado don Juan Carpintero contra D. José Ramón Álvarez Alonso, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don José Ramón Álvarez Alonso y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 244.016 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este

Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 3 de abril de 1991. E./ María Teresa González Cuartero.— El Secretario (ilegible).

2983 Núm. 2693—4.392 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veinte de marzo de 1991. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ireneo Gracia Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 62/91 seguidos a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Rafael Durán Muñinos, contra D. Manuel Fco. Carreño Canal y D. José Leonardo Carreño Canal, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Manuel Fco. Carreño Canal y D. José Leonardo Carreño Canal y con su producto pago total al ejecutante Banco Hispano Americano, S. A., de las 216.925 pesetas reclamadas de principal más el interés pactado correspondiente anual desde la fecha siguiente cierre cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condono a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintinueve de marzo de 1991.—Máximo Pérez Modino

2711 Núm. 2694—3.744 ptas.

NUMERO CUATRO PONFERRADA

Don Hermógenes Ramón Frey, Secretario actal. del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dictará se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa.

—"Vistos por D.ª María del Rosario Campesino Temprano, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición n.º 223/90, seguidos a instancia de D. Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, bajo la dirección del Letrado D. José Ramón López Gavela, contra D.ª Nieves Vicente Cortés, mayor de edad, casada, vecina de Cubillos del Sil, C/ Gómez Núñez, n.º 4, en situación de rebeldía procesal, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: "Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, contra D.ª Nieves Vicente Cortés, debo condenar y condono a la demandada al pago a favor del actor de doscientas cuarenta y seis mil ciento noventa y cuatro pesetas (246.194 pts.) y costas de este procedimiento".

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación a interponer en el plazo de tres días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a ocho de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Hermógenes Ramón Frey.

3221

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 38/91, dimanante de los autos 105/89, seguida a instancia de don Joaquín Martínez Díez, contra Zamorana Estructuras, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Zamorana Estructuras, S. A., por la cantidad de 109.645 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Zamorana Estructuras, S. A., actualmente en

domicilio desconocido, expido el presente en León, a seis de abril de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M. González Romo.—
Rubricado. 3150

Don Pedro María González Romo,
Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 30/91, dimanante de los autos 707/90, seguida a instancia de don Juan Manuel González de la Puente, contra José Luis Cabiellés Robles, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a José Luis Cabiellés Robles, por la cantidad de 373.640 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—
Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a José Luis Cabiellés Robles, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a ocho de abril de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M. González Romo.—
Rubricado. 3151

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución número 311/90 se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno.

D.ª M.ª Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente auto

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por Evangelina Zamarreño González contra Javier Acebo Vidal, en reclamación de salarios y, hallándose los presentes autos núm. 1.583/89 en trámite de ejecución núm. 311/90 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido

nencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Javier Acebo Vidal por la cantidad de 107.753 más 10 % mora pesetas de principal, y la de 23.705 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo.—M.ª Carmen Escuadra Bueno. Sergio Ruiz Pascual. Rubricados".

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal al ejecutado Javier Acebo Vidal, en ignorado paradero, expido el presente, advirtiéndole al mismo que las demás notificaciones se efectuarán en la forma establecida en el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Ponferrada a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Sergio Ruiz Pascual. 2822

**

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 7/90, dimanante de los autos número 933/88, seguidos a instancia de Rogelio García Reguera contra Pavimentos del Bierzo, S. A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Providencia: Secretario, Sr. Ruiz Pascual.

Magistrado-Juez: Sra. Fernández Fernández. — Ponferrada, ocho de abril de mil novecientos noventa y uno.

Unase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvanse los presentes autos al archivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propongo a S. S.ª que firma su conforme.—El Magistrado-Juez.—
Conforme.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Pavimentos del Bierzo, S. A., actualmente en ignorado paradero expido la presente en Ponferrada, fecha anterior.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 3292

**

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 84/90, seguidos a instancia de Amador Fernández Incógnito, consta INSS y otros, sobre enfermedad profesional, por necesidades del Servicio se suspende el señalamiento de fecha de 3 de mayo de 1991.

Y para que sirva de notificación en forma a José Mínguez Ibáñez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 22 de abril de 1991.—Firmado: Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado. 3618

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Mónica Feijoo López-Bolaño, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Genarío Frey Alvarez, contra el I.N.S.S. y otros, en reclamación por invalidez permanente, registrado con el n.º 253/91, se ha acordado citar a "Minas de Fabero, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintidós de mayo próximo, a las 11,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Minas de Fabero, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 22 de abril de 1991. La Secretaria, Mónica Feijoo López-Bolaño. 3858